



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Claudia Viviana Manso Ruiz, representante de la menor L.M.L.M
Demandados:	Fernando Riobo Palacio, Leonel Rodríguez Beltrán
Llamado en garantía	Axa Colpatria Seguros S.A.
Radicado:	630013103002-2019-00086-00
Asunto:	Notifica por conducta concluyente

1. Teniendo en cuenta el memorial poder obrante en las páginas 123 a 129 del archivo 01 del expediente digital, se reconoce personería a la abogada Lina Marcela Gabelo Velásquez, para representar a Axa Colpatria Seguros S.A., bajo las facultades del poder allí extendido.

2. Se tiene a Axa Colpatria Seguros S.A., por notificada por conducta concluyente del auto que le llamó en garantía, fechado el 18 de diciembre de 2019, y demás providencias; a partir de la notificación por estado del presente proveído, en los términos del artículo 301, numeral 2, del Código General del Proceso.

De acuerdo con el artículo 91 de la codificación en cita, el término de traslado empezará a correr pasados 3 días, siguientes a la notificación por estado de esta decisión.

3. Para este efecto se dispone, a través del Centro de Servicios Judiciales, compartir el link del expediente a la apoderada mencionada, al correo [notificacionesatenas@gmail.com](mailto:notificacionesatenas@gmail.com)

4. Se autoriza como dependiente judicial de la abogada Lina Marcela Gabelo Velásquez, bajo los lineamientos del artículo 27 del Decreto 196 de 1971, con facultad de tener acceso al expediente y retirar comunicaciones a la abogada Laura Alejandra Duque Hernández; a quien se le precisa que, deberá informar la dirección de su correo electrónico.

5. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.

2019-00086-00

**ESTADO No. 116**

Hoy, 04/12/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria